

NOTA PR N° 457/2026

Señor

Dip. Nac. HECTOR FIGUEREDO, Presidente.

Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

cictyc.hcd@gmail.com

Presente

Ref.: Exp. ME-AS-02092/2026. Proyecto de Ley "Que crea el Registro Nacional de Infraestructura y Redes de Servicios Aéreos y Subterráneos (REDAS)"

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a través suyo a la **Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo** de la Honorable Cámara de Diputados, con relación a su Nota, por la cual remite el proyecto de ley "Que crea el Registro Nacional de Infraestructura y Redes de Servicios Aéreos y Subterráneos (REDAS)".

Que, el documento en estudio busca centralizar en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) la información georreferenciada de todas las redes aéreas y subterráneas del país -incluyendo fibra óptica y ductos de telecomunicaciones- y exigir un "Certificado de Interferencia y Localización de Infraestructura" (CILI) para cualquier excavación.

El presente proyecto impacta directamente en las competencias de la CONATEL, específicamente en lo que respecta a la potestad sancionatoria exclusiva de la CONATEL y la protección de los datos de infraestructura crítica.

Remitimos adjunto nuestras consideraciones al referido proyecto, y quedamos a disposición para cualquier aclaración o requerimiento adicional.-

Celebramos la iniciativa de la ciudadanía, proyectista y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Diputados con el desarrollo del país. La creación de este Registro Nacional marcará un hito fundamental para fortalecer la gestión integral de interferencias y la modernización de los servicios del país, mediante el mapeo digital y la ordenación estratégica de las redes aéreas y subterráneas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para renovar al Sr. Presidente las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.-

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL

NOTA PR N° 457 /2026

LA CONATEL, LUEGO DE ANALIZAR DETENIDAMENTE EL CITADO PROYECTO DE LEY, NOS PERMITIMOS FORMULAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA POR LA COMISIONES PERTINENTES:

- Desde la perspectiva técnico-jurídica de un ente regulador, la inclusión del Ministerio de Obras Públicas (MOPC) como "sujeto obligado" en el Artículo 4º del proyecto de ley -siendo al mismo tiempo la institución de la cual depende el REDAS (Art. 1º)-, representa una grave inconsistencia administrativa y estructural, conflicto de intereses en la gestión y destino de los fondos, así como una violación al principio de parcialidad.

El texto actual del proyecto de ley adolece de un vicio de concentración de funciones en el MOPC. La falta de independencia jerárquica del REDAS podría generar la impunidad de las Direcciones del MOPC ante eventuales omisiones o daños a redes ajenas, rompiendo la equidad frente al sector privado regulado.

Entendemos que un registro nacional de tal envergadura, para ser verdaderamente transparente y equitativo, debería ser administrado por un ente eminentemente técnico, transversal y neutral, y no por el MOPC que es la principal institución que ejecuta las grandes obras civiles del país.

- La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" otorga a la CONATEL la potestad exclusiva de regular, controlar y supervisar a los prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, lo que incluye la facultad de sancionar administrativamente a las licenciatarias. Asimismo, el Art. 5º del mismo cuerpo legal dispone que: *"La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional se realizarán conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones"*.

Sin embargo, el "**Artículo 4º.- Sujetos Obligados al Suministro de Información**", coloca a la CONATEL únicamente como supervisor del cumplimiento de entrega de datos al MOPC. Al respecto, se sugiere la inclusión del siguiente párrafo: *"Los datos relativos al sector de telecomunicaciones serán remitidos al REDAS por medio de la CONATEL, resguardando el secreto comercial y los planes de expansión confidenciales de las licenciatarias."*

- **Artículo 13.- Carácter de la Información y Seguridad, num. 2. Información de Infraestructura Crítica.** Este, delega la clasificación de "infraestructura crítica o sensible" al MOPC y al CODENA, excluyendo al ente regulador de telecomunicaciones, por lo que se sugiere modificar el mismo a los efectos de que los datos de telecomunicaciones que sean considerados estratégicos, se alojen en servidores de la CONATEL -o en su defecto MITIC-, bajo estándares de cifrado, y que pueda ser interoperado con el REDAS de forma "ciega", es decir, solo consultas de existencia y/o ausencia de cables, redes u otro tipo de infraestructura, sin entrega de la representación gráfica de los mismos.

- **Artículo 14.- Clasificación de Infracciones, Artículo 15.- Naturaleza y Cuantía de las Sanciones.** Nos remitimos a los comentarios realizados precedentemente, advirtiendo puntos críticos que colisionan con el marco regulatorio vigente de las telecomunicaciones, específicamente en cuanto a competencias y autarquía de la CONATEL. El proyecto de ley REDAS pretende otorgar al MOPC la facultad de clasificar infracciones y aplicar multas a los prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, generando una doble ventanilla sancionatoria y una subordinación de las licenciatarias ante un órgano (MOPC) que no es su regulador natural, violentando la autarquía de la CONATEL.

En ese sentido, se sugiere establecer que, en caso de infracciones por parte de sujetos regulados por la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el MOPC deberá remitir los antecedentes a la CONATEL, órgano que tendrá la competencia exclusiva para la instrucción de sumario administrativo, aplicación de la sanción y percepción de la multa resultante. Los recursos provenientes de ésta, serán percibidos e ingresados en su totalidad a la CONATEL, y serán destinados prioritariamente al fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de infraestructura.

La CONATEL concluye que, si bien la iniciativa de centralizar la información georreferenciada es positiva para el ordenamiento de infraestructura pública, el proyecto -tal como está redactado- avasalla las competencias regulatorias de la CONATEL; por lo que, a fin de salvaguardar el marco regulatorio sectorial



vigente y garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, se solicita la incorporación de las contribuciones realizadas en esta oportunidad, quedando a disposición de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Diputados, para el trabajo de mesa técnica que corresponda.



Re: CONATEL - REMISIÓN DE NOTA PR N° 457/2026

Com. de Industria-Comercio Turismo y Cooperativismo<cictyc.hcd@gmail.com>

jue 11/06/2026 08:26

Para:Notificaciones Secretaría General <notificaciones_sg@conatel.gov.py>;

Buenos días,

Confirmo recepción.

Saludos cordiales.

Atte.

Lic. Raquel Legal

El mié, 10 jun 2026 a la(s) 2:23 p.m., Notificaciones Secretaría General (notificaciones_sg@conatel.gov.py) escribió:

DIP. NAC. HECTOR FIGUEREDO, PDTE - COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO:

En adjunto se remite la NOTA PR N° 457/2026, en atención a la solicitud ingresada a esta institución por medio del Expediente N° 2092/2026 - "PROYECTO DE LEY (REDAS).

Se solicita amablemente la confirmación de recepción de la presente notificación, a fin de corroborar que la misma le ha llegado.

Saludos cordiales.

Atte.,

Unidad de Gestión Documentaria
Dpto. de Gestión Técnica - Secretaría General
CONATEL
Teléfono: (021) 4382456
Horario de Atención de 07:30 hs a 15:30 hs.

--
Comisión Asesora de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo - H.C.D.
Teléfono: (021) 414 4820
www.cictyc.diputados.gov.py
E-mail: cictyc.hcd@gmail.com - ccomercio@diputados.gov.py